

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 131
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 131, Serie 2002-2003)

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2003

RESOLUCION

PARA EXTENDER EL SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN COMO PARTE DE LA POLICIA DE PUERTO RICO, POR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE ABRIL DE 2003; DISPONER QUE DICHO SERVICIO ACTIVO CONCLUIRA AUTOMATICAMENTE UNA VEZ VENZA EL TERMINO DISPUESTO O DISMINUYA EL NIVEL DE AMENAZA TERRORISTA DEL SISTEMA DE ALERTA DE SEGURIDAD, LO QUE OCURRA PRIMERO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Gobierno Estadounidense ha iniciado una campaña militar en el país de Irak con el propósito de desarmar dicho país, así como para liberar cientos de miles de sus habitantes que día a día sufren el yugo de un dictador que se ha caracterizado por innumerables actos de violación a sus derechos humanos;

POR CUANTO: Puerto Rico, por ser parte de los Estados Unidos y a la luz de los más recientes acontecimientos, está expuesto a la seria amenaza de células terroristas que pudieran afectar la seguridad de nuestros habitantes;

POR CUANTO: Es prudente y necesario que a través de toda la isla se tomen medidas de precaución a fin de proteger vida y propiedad y garantizar como mínimo los servicios básicos. Es prioridad para la Administración actual del Municipio de San Juan la vida y la seguridad de todos;

POR CUANTO: La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", faculta al Gobernador de Puerto Rico a, en casos de estado de emergencia como lo son los desastres naturales y otras causas fortuitas, o en cumplimiento con la responsabilidad del Estado de proteger y velar por la seguridad y el orden público, ordenar el servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía Estatal. Se requiere además, que copia de dicha certificación sea remitida al Alcalde y a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

la Legislatura Municipal de los municipios afectados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas;

POR CUANTO: Según dispone la Ley Núm. 19, antes citada, la activación de la Policía Municipal por el Gobernador no excederá los quince (15) días calendario a menos que medie una autorización mediante ordenanza o resolución aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del municipio correspondiente. La autoridad suprema en cuanto a la dirección de la Policía Estatal y la Policía Municipal, cuando sea activado como un solo Cuerpo, residirá en el Gobernador de Puerto Rico. Este podrá, además, ordenar la utilización de equipo, activos y personal de la Policía Municipal en las siguientes situaciones:

- (a) Con anuencia del Alcalde, en apoyo a oficiales de la Policía Estatal, en actividades y funciones dirigidas al control de tráfico de narcóticos en su localidad.
- (b) Convocando, cuando sea necesario, un *posse comitatus* a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público, rebelión o invasión.
- (c) En cualquier otra circunstancia que se estime necesario;

POR CUANTO: Facultada por la Ley Núm. 19, antes citada, el 19 de marzo de 2003, la actual Gobernadora de Puerto Rico, promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 19, mediante la cual certificó que “ante la inminencia del inicio de la acción militar dirigida por Estados Unidos en Irak, y en cumplimiento con la responsabilidad del estado de proteger y velar por la seguridad y el orden público, es necesario ordenar el servicio activo de la Policía Municipal de los Municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guaynabo, Mayagüez y San Juan como parte de la Policía Estatal de Puerto Rico”;

POR CUANTO: La Orden emitida por la Gobernadora respondió al llamado del Secretario del Departamento de Seguridad Interna (*Department of Homeland Security*), Tom Ridge, a los gobernantes de los Estados, solicitándoles que destaquen a oficiales del orden público adicionales en instalaciones de importancia para la infraestructura de los Estados, a fin de fortalecer la seguridad. Ese llamado se dio al elevar el nivel de amenaza terrorista del Sistema de Alerta de Seguridad, de “elevada” a “alta”; previo al comienzo de la liberación de Irak por nuestras fuerzas armadas;

POR CUANTO: Habiendo pasado más de quince (15) días desde que la Gobernadora promulgará dicha Orden y por conducto del Secretario de la Gobernación, la actual Administración Estatal ha solicitado al Municipio de San Juan que autorice extender el servicio activo de la Policía Municipal de San Juan como parte de la Policía de Puerto Rico, por un término adicional de treinta (30) días;

POR CUANTO: Para la Administración en el Municipio de San Juan, es inquebrantable el compromiso de seguridad con nuestra ciudadanía;

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a extender el servicio activo de la Policía Municipal de San Juan como parte de la Policía de Puerto Rico, por un término de treinta (30) días, contados a partir del 2 de abril de 2003.

Sección 2da.: El servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía de Puerto Rico, cuya extensión se dispone en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, concluirá automáticamente una vez venza el término dispuesto de treinta (30) días contados a partir del 2 de abril de 2003, o disminuya el nivel de amenaza terrorista del Sistema de Alerta de Seguridad, lo que ocurra primero.

Sección 3ra.: Copia de esta Resolución será remitida a la Policía de Puerto Rico, al Secretario de la Gobernación y a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 131, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausentes la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de abril de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde